



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0152-2011-AL/RUV-MPB

BARRANCA, MARZO 24 DEL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



**VISTO:** El Expediente RV. 7316-10(fs.21), presentado por el Sr. **JUAN MARIO BUSTOS BERROSPI**, referido al pago de **Días de Descanso Fisco no Gozados y Vacaciones** por periodo de labor como personal CAS, el mismo que considera que va desde el 2009 al 2010.

**CONSIDERANDO:**



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



El **Decreto Legislativo N° 1057** establece en su Art. 3°, que el "Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del Derecho Administrativo y privativa del Estado, no estando sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras formas que regulan carreras administrativas especiales..., no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad".

Que, el Art. 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre el Descanso Físico: numeral 8.1.) "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomo bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo interrumpido de quince días (15), calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de su contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de servicios prestado en la Entidad. La renovación y prórroga no interrumpen el tiempo de servicio acumulado"; 8.2) "Cuando se concluye el contrato después del año de servicio sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico".



Que, mediante el expediente del visto, el Sr. **JUAN MARIO BUSTOS BERROSPI**, referido al pago de de vacaciones por periodo de labor como personal CAS, el mismo que considera que va desde su **Ingreso en el Mes de Enero del 2009**, concluyendo sus servicios **el 30 de Junio del 2010**, asimismo la **Resolución de Alcaldía N° 0082-2010-AL/RUV-MPB**, que aprueba el Rol de Vacaciones del Personal modalidad CAS de la Municipalidad Provincial de Barranca para el periodo 2010, presentado por la Sub. Gerencia de Personal, correspondiéndole al interesado desde el 01 de Marzo de 2010 al 15 de Marzo de 2010.



Que, mediante **Informe N° 231-2010-SGP/MPB**, la Sub. Gerencia de Personal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente.

Que, mediante **Informe Legal N° 2012-2010-OAJ/MPB**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que del contrato administrativo de servicio por sustitución 006-2008-GM/MPB, suscrito el 31 de Diciembre del 2008, tenía como objeto del contrato la

*"Unidos Avanzando Saludablemente"*



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Barranca



asunción del cargo de Sub. Gerente de Desarrollo Económico, del interesado con vigencia desde el 01 de Enero del 2009 hasta el 31 de Diciembre del 2009, en ese contexto surgen de forma posterior las Addendas 01, 02 y 03 al contrato antes descrito (incremento remunerativo por el mes de diciembre – primera ampliación desde el 01 de Enero del 2010 hasta el 31 de Marzo del 2010 y finalmente otra extensión desde el 01 de Abril del 2010 hasta el 30 de Junio del 2010), motivo por el cual al expedirse la **Resolución de Alcaldía N° 0082-2010-AL/RUV-MPB**, (debemos entender que dicho periodo radicaría al contrato de servicio primigenio, sin interrupciones con ello el recurso de tiempo de servicio acumulado) no llegan a ser gozadas en su totalidad sino únicamente dos (2) días, quedando pendiente trece (13) días, incidencia que nos hacen recomendar que deberán ser cancelados en su goce de forma proporcional; por otro lado asimismo en aplicación del Principio Constitucional de Protección al trabajador ante el vacío normativo del goce vacacional, por el no cumplimiento del año de servicio, al advertirse un periodo de trabajo de seis (6) meses sin interrupción del periodo vacacional debería pagarse un monto porcentual vacacional esto es sobre la base de 7 días y medio, cuando por un año se paga el íntegro de una contraprestación mensual, lo que también es obvio y eficaz, sería cancelar la mitad del monto que percibía como Sub Gerente en dicha oportunidad.

Que, en mérito al **Memorándum N° 0402-2010-GA-MPB** emitido por la Gerencia de Administración, se dispone que la Sub. Gerencia de Personal efectúe la liquidación en lo que corresponde a los días de descanso físico no gozados en su oportunidad por el recurrente, en razón a la remuneración que percibía en dicho periodo, así como establecer el monto porcentual del periodo interrumpido de seis meses, esto sobre la base de siete (07) días y medio; ello a efectos de resolver el petitum.



Que, mediante **Informe N° 009-2011-SGP/MPB**, la Sub. Gerencia de Personal, establece la liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

➤ Días de Desc. Fis no Gozados S/. 1,200.00 ÷ 30 días x 13 días	S/. 520.00
➤ Por concepto de vacaciones S/. 1,200.00 ÷ 30 días x 7 días y ½	S/. 300.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>S/. 820.00</b>

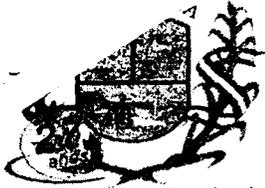


Que, en mérito al **Memorándum N° 0044-2011-GA-MPB** emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad la verificación de la liquidación efectuada por a Sub. Gerencia de Personal.

Que, contando con el **Informe N° 028-2011-SGC-MPB**, la Sub Gerencia de Contabilidad, da conformidad al calculo efectuado, el cual asciende a la suma de S/. 820.00 Nuevos Soles.



Que, en mérito al **Dictamen N° 0116-2011-GA-MPB** emitido por la Gerencia de Administración, Dictamina que la Sub. Gerencia de Presupuesto, realice la Cadena de Gasto, por el importe de S/. 820.00 (Ochocientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de pago de descanso físico no gozados a favor del Sr. Juan Mario Bustos Berrospi.



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante **Informe N° 096-2011-SGPTO/MPB**, de fecha 16 de Marzo del año en curso, se establece la siguiente cadena presupuestal:



<b>M.P.</b>	:	<b>003 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN.</b>	
<b>Presupuesto</b>	:	<b>S/. 820.00 NUEVOS SOLES</b>	
<b>F.F.</b>	:	<b>02 Recursos Directamente Recaudados</b>	
<b>Rubro</b>	:	<b>09 Recursos Directamente Recaudados</b>	
<b>P.E.</b>	:	<b>2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)</b>	<b>S/. 820.00</b>



Que, siendo corroborado por el Gerente de Planificación y Presupuesto, con **Dictamen N° 073-2011-GPP/MPB** de fecha 16 de Marzo del 2011.

Que, mediante **Memorándum N° 0325-2011-GM/FVC-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Decreto Legislativo N° 276 Art. 102° del D.S. 005-90-PCM;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.- RECONOCER** el pago por concepto de **Días de Descanso Fisco no Gozados y Vacaciones**, ascendente a la suma de **S/. 820.00 (OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 Nuevos Soles)** a favor de don **JUAN MARIO BUSTOS BERROSPI**.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub. Gerencia de Contabilidad, registrar el egreso indicado en el artículo 1°, en los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2011.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Sub. Gerencia de Tesorería y demás áreas pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



Dr. Carlos Romero García  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Román Ullien Vega  
ALCALDE PROVINCIAL

Gerencia Municipal  
Secretaría General (Legajo)  
Gerencia de Administración  
Sub. Gerencia de Presupuesto  
Informática  
OCI  
Interesado

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe